

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

2017 - "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

1918 - 2018 - "CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

Córdoba,

07 AGO 2017

VISTO:

La modificación mediante ADDENDA que se tramita por la Facultad de Derecho, del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), celebrado entre la Universidad Nacional de Córdoba representada por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho, Prof. Dr. Ramón Pedro YANZI FERREIRA, y los Sres. Lic. Francisco Antonio GANDIA, D.N.I. N° 26.896.327 y el Arq. Luciano Daniel CANO, D.N.I. N° 25.929.060, en los términos de la Ord. HCS N° 05/12.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la Ordenanza Rectoral antes mencionada;

Que la erogación será atendida con fondos provenientes de la Universidad Nacional de Córdoba disponibles en la dependencia para cubrir gastos referidos a la Gestión en Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral;

Central de la Facultad;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

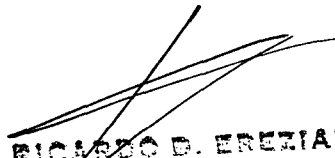
RESUELVE

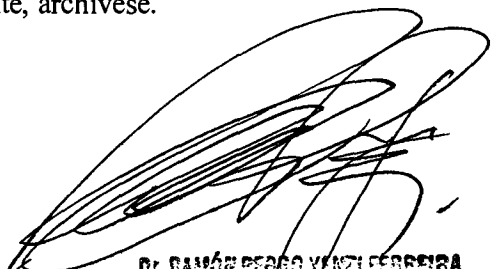
Art. 1°: Aprobar la ADDENDA del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) de que se trata, celebrado con los Sres. Lic. Francisco Antonio GANDIA, D.N.I. N° 26.896.327 y Arq. Luciano Daniel CANO, D.N.I. N° 25.929.060, que se incorpora como anexo de la presente.

Art. 2°: La ADDENDA de dicho contrato será atendida con fondos provenientes de recursos del Área Central de la Facultad.

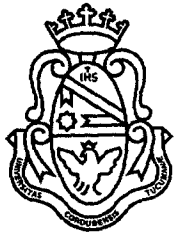
Art. 3: La Dirección General de Administración de la Facultad de Derecho, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga correspondiente en el Registro de Contratos de Personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC (Art. 5° Ord. HCS N° 04/06 modificada por su similar Ord. HCS N° 09/08 y los arts. 5° y 12° de la Ord. HCS N° 15/08.

Art. 4°: Protocolícese, comuníquese, gírese copia de la Dirección General de Administración de la Facultad. Oportunamente, archívese.


RICARDO D. EREZIAN
Secretario Administrativo
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba
RESOLUCIÓN N°:
5817


DR. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ES COPIA FIEL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

2017 – “AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

1918 - 2018 – “CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Derecho

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE PROFESIONAL

INDEPENDIENTE

(sin relación de empleo público)

Cláusula Addenda

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA a través de la Facultad de Derecho, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. **Ramón P. YANZI FERREIRA**, según autorización conferida por Ord. HCS N° HCS N° 5/12 de fecha 22 de Mayo de 2012, con domicilio contractual en Haya de la Torre s/n° Pabellón Argentina, 2° Piso, Ciudad Universitaria, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte y los Sres. Lic. **Francisco Antonio GANDIA**, D.N.I. N° 26.896.327 y Arq. **Luciano Daniel CANO**, D.N.I. N° 25.929.060, en adelante LOS CONTRATADOS, convienen de común acuerdo modificar las Cláusulas CUARTA y SEXTA del contrato respectivo oportunamente firmado por las partes, mediante la presenta cláusula addenda.

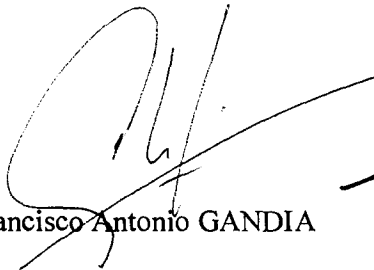
Cláusula PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen modificar la Cláusula CUARTA del contrato aprobado por Resolución Decanal 1276/2016, determinando que el contrato tendrá la siguiente duración para el Sr. Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo, **Francisco Antonio GANDIA**, D.N.I. N° 26.896.327, en el carácter de Supervisor del Responsable de la Oficina de Gestión de Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral y Residuos Peligrosos de la Facultad de Derecho, desde el día 01 de Marzo de 2017 y hasta el 30 de Septiembre de 2017, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada.

Cláusula SEGUNDA: De común acuerdo las partes convienen modificar la Cláusula SEXTA del contrato aprobado por Resolución Decanal 1276/2016, determinando que LOS CONTRATADOS percibirán como retribución en concepto de honorarios profesionales la suma total de Pesos ciento treinta y siete mil treinta con 40/100 (\$137.030,40), pagaderos de la siguiente forma: I. El Sr. Arq. **Luciano Daniel CANO**,

D.N.I. N° 25.929.060, en el carácter de Responsable de la Oficina de Gestión de Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral y Residuos Peligrosos de la Facultad de Derecho, como así también en calidad de Representante ante el Consejo para la Prevención de la Seguridad, desde el día 01 de Octubre de 2016 y hasta el día 28 de Febrero de 2017, en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos once mil cuatrocientos diecinueve con 20/100 (\$11.419,20) y desde el día 01 de Marzo de 2017 y hasta el día 30 de Septiembre de 2017, en 7 (siete) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos nueve mil quinientos treinta y cuatro con 15/100 (\$9.534,15). II. El Sr. Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo, **Francisco Antonio GANDIA**, D.N.I. N° 26.896.327, en el carácter de Supervisor del Responsable de la Oficina de Gestión de Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral y Residuos Peligrosos de la Facultad de Derecho, desde el día 01 de Marzo de 2017 y hasta el día 30 de Septiembre de 2017 en 7 (siete) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos un mil ochocientos ochenta y cinco con 04/100 (\$1.885,04), a partir del 1 al 10 del mes siguiente, y renuncian a reclamar honorarios en cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes locales arancelarias así lo autoricen. Por dichos honorarios deberán otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25.453, normas complementarias y reglamentarias. El importe previsto en las presentes cláusulas se atenderá con fondos provistos por la Universidad Nacional de Córdoba.

Cláusula TERCERA: Excepto las modificaciones que se determinan por las cláusulas anteriores de esta addenda, el contrato de locación de servicios queda vigente en las demás condiciones establecidas en cada una de sus cláusulas.

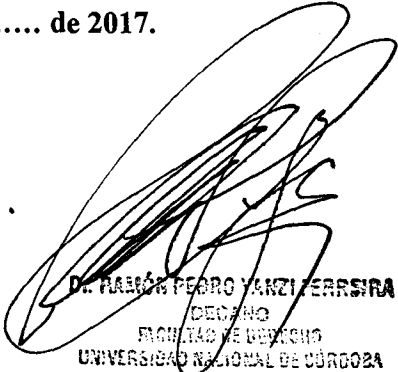
En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Córdoba a los del mes de de 2017.



Francisco Antonio GANDIA



Luciano Daniel CANO



Dr. RAMÓN PEDRO YANZIZ FERRERA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA